

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 - TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXXI N° 11229

S/. 0.50

Huaraz, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

MIÉRCOLES

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA

Vuela Alto, Querido Fredy: Un Legado Imperecedero en Áncash



Fredy Renato Moreno Neglia empresario y político de noble sentimiento, honesto y visionario ha partido a la diestra del padre

Sihuas: JNE vaca al alcalde de Sicsibamba

Marcos Corzo López fue vacado del cargo de Alcalde del distrito de Sicsibamba, por causales de ausencia injustificada y nepotismo. Pedro Reyes Méndez es oficializado como el nuevo alcalde



Clausuran tiendas en el Mercado Central de Huaraz

No tenían licencia de funcionamiento y expenden productos malogrados



Áncash: Rescatan a 4 mineros secuestrados y que estaban maniatados en cañaveral

Los 4 trabajadores habían sido reportadas como secuestradas en el campamento minero KANTUR. Uno de los presuntos secuestradores, fue capturado

EDITORIAL

La militarización injustificada

En los últimos años, el uso de la fuerza castrense ha aumentado en cantidad y frecuencia en la vida pública.

El régimen actual ha convertido la prórroga continua del estado de emergencia en un recurso político antes que en una estrategia de seguridad pública.

Esta figura excepcional, concebida en el diseño constitucional para enfrentar situaciones de grave riesgo, se ha mantenido desde el 2022 sin que exista una mejora tangible en el combate a la criminalidad, que es la principal preocupación de los peruanos.

El resultado es un país donde el delito se expande sin resistencia efectiva. Mientras eso ocurre, el Gobierno privilegia un mecanismo que solo le permite sostenerse en el poder.

Desde el fujimorismo se construye nuevamente la idea de que la amenaza para la estabilidad nacional no proviene de la delincuencia organizada, sino de la ciudadanía movilizad.

Tal distorsión convierte el estado de emergencia en una herramienta para restringir libertades.

El uso reiterado de esta facultad ejecutiva habilita ineludiblemente la participación de fuerzas militares y policiales en tareas que desbordan su propósito normativo.

Prueba de ello fue el inusitado despliegue militar registrado el viernes pasado a las afueras de diversas universidades de Lima, día en el que la generación Z había convocado una movilización.

Se trata de un hecho que evocó momentos oscuros del siglo pasado en los que la vigilancia castrense era un componente que evidenciaban las dictaduras.

Todo ello se sostiene sobre un discurso que invoca el patriotismo como justificación, pero que, en la práctica, desatiende a quienes realmente requieren protección.

El país necesita recuperar la centralidad del Estado democrático y orientar sus esfuerzos hacia la protección de la población, no hacia su intimidación.

Y ello podrá revertirse con el ejercicio consciente de la ciudadanía en los siguientes comicios del 2026.

FREDY MORENO HA PARTIDO A LA DIESTRA DEL PADRE

(Por Guido Duarte Plata)

Esta mañana recibimos esa noticia que nunca queremos escuchar, la que uno teme y evita, pero que un día —sin avisar— llega a tocarnos el corazón. Fue el buen amigo Dante quien nos comunicó el sensible fallecimiento de su hermano, Fredy Renato Moreno Neglia, en la capital de la República.

Fredy Renato fue un amigo entrañable, un líder ejemplar y un hombre de gran corazón. Siempre estuvo dispuesto a ayudar a los demás; por eso su memoria y su legado seguirán vivos en cada uno de los que lo conocimos y lo quisimos.

Tuve la oportunidad de visitarlo en medio de esta larga agonía causada por ese enemigo silencioso que es la diabetes. Lo encontré en su hogar, acompañado de su esposa e hijos, con la misma alegría de siempre, esa que conservaba tanto en los buenos como en los malos momentos. Conversamos, como en los viejos tiempos, recordando su querida tierra, a la que no veía desde hacía un tiempo; repasamos los nombres de tantos amigos y, con nostalgia, me preguntaba cómo estaba su amada Huaraz.

Joven empresario de medios de comunicación, Fredy llegó al Congreso de la República, donde desarrolló una tarea incansable por su pueblo; y no solo por Huaraz, sino por cada rincón de esta tierra ancashina de Atusparia. También ocupó el cargo de Presidente Transitorio del Gobierno Regional de Áncash, fue Viceministro de Estado en la Presidencia del Consejo de Ministros y, finalmente, Presidente del Directorio del IRTP.

Fue en ese camino de servicio que me comprometió a ser parte de su gestión. Me designó Director Regional de Industria y Turismo. Acepté por seis meses, y me quedé cinco años. Él siempre me decía: "No quiero renuncias cuando se trabaja; tienes que seguir hasta ver florecer el turismo en nuestra tierra". Yo le respondía que era "hombre de la Estrella". Él sonreía: "No importa, tienes un compromiso conmigo". Así era Fredy: firme, persistente, convencido.

Amigo personal y defensor de Alberto Fujimori, esa postura le generó rivalidades, pero siempre supo conducir las diferencias con altura y respeto. Era amigo de todas las tiendas políticas y, sobre todo, amigo de todos. Su carácter jovial, inquieto y generoso le abrió puertas que para muchos eran imposibles.



Hoy que has partido a la eternidad, querido Fredy, no me cabe duda de que ya te has reencontrado con don Armando y doña Teresita, tus padres; con tus hermanos Roque, Giovanni, Soraya y Carlitos y seguramente ya estás buscando, o ya encontraste, a nuestro buen amigo César Villanueva "Quesito", compañero de tantas jornadas.

Ha muerto Fredy Renato Moreno Neglia, y con él se va un pedazo importante de nuestra historia personal y de la historia de Huaraz. Nos deja su don de gente, su amor por su tierra y el recuerdo imborrable de un amigo como pocos. Solo nos tomas la delantera. Todos estamos en la fila. Un día estaremos nuevamente juntos, conversando sobre el desarrollo de nuestra querida Huaraz.

Que el Señor de la Soledad, a quien tanto veneraste, te reciba a la diestra del Padre. Descansa en la paz del Señor, y que brille para ti la luz perpetua.

Tu memoria quedará viva en nuestros corazones hasta el último de nuestros días. Rogamos al Todopoderoso que tu esposa e hijos encuentren consuelo, sabiendo que nuestro querido Fredy ya goza de la vida eterna.

Empresario y político de noble sentimiento, honesto y visionario

Desde el más hondo de mis sentimientos hoy con nostalgia me permito informar el sensible fallecimiento de mi amigo y compañero de trabajo quien en vida fue: FREDY RENATO MORENO NEGLIA, miembro del directorio del consorcio de medios del Grupo Moreno. Congresista de la República, presidente del CTAR, Prefecto Regional Vice Ministro de Estado, Presidente del Directorio de IRTP, canal 7 radio Nacional, y reconocido empresario huaracino..

El velatorio de los restos de nuestra ex autoridad se cumplirá en el salón de velación Nuestra Señora de Fátima. Ubicada en el malecón de la reserva N° 924 Miraflores, Lima. (Humberto Espinoza M.)



Vuela Alto, Querido Fredy: Un Legado Imperecedero en Áncash

(Por Ladislao Cruz Villachica)

VUELA ALTO, QUERIDO FREDY.

Eso es lo único que mi sentimiento pudo expresar desde lo más profundo de mi corazón cuando tu hermano, Dante, me dio la terrible noticia esta mañana. Te vas, pero dejas un legado impresionante que me siento en la obligación de exponer, pues fui testigo privilegiado de tu incansable trajín político y profesional.

Semillas de la Política (1984-1992)

Recuerdo tu llegada a Radio Áncash en 1984. Eran días de viajes constantes entre Lima y nuestra ciudad. El "bichito" de la política te picó en 1989. Mientras tu padre se inclinaba por el FREDEMO, tú nos confesaste tu audaz plan: postular a una diputación con el entonces desconocido Alberto Fujimori y su movimiento Cambio Noventa.

Armaste un equipo de campaña formidable y diverso: el dirigente campesino Vicente Baylón, el ex prefecto Pedro Maguina Calderón, el colega periodista Peter Tinoco y mi persona. Contra todo pronóstico, dieron la sorpresa, y junto a Jacinto Landeo, fueron elegidos con una votación impresionante, representando a Áncash. Tu perspicacia innata y tu pragmatismo te señalaron la hora de un ascenso político joven y meteórico.

Huella de Gestión: El Sello Fredy (1992-1999)

Dos años después del autogolpe de 1992, el presidente Fujimori te designó Presidente del Consejo Transitorio de Administración Regional (CTAR) Áncash y, a la vez, Presidente Regional.

Fue allí donde imprimiste tu sello personal y rompiste paradigmas:

Pragmatismo sin clientelaje: Lejos de convocar solo a militantes de tu partido, convocaste a personalidades de diversas agrupaciones políticas para ocupar puestos clave. Esta decisión, motivada por un pragmatismo inusual, te permitió tomar mejores decisiones en beneficio de la región.

Obras emblemáticas: Por citar lo de Huaraz: tu gestión logró la culminación del Coliseo Cerrado de Huaraz (iniciado por Jaime Minaya) y, notablemente, la culminación del Sagrario San Sebastián de Huaraz, abandonado desde 1980, además de apoyar a Pablo Romero como alcalde para que sus gestiones por el Mercado salga adelante o el propio funcionamiento de la Municipalidad de Independencia desde 1992.

Gestión eficiente: Lograste decenas de obras para la región sin contar con el Canon Minero, gestionando los limitados recursos del FONCOR con máxima eficiencia.

Tus éxitos regionales te llevaron a Lima, donde fuiste convocado a ser Viceministro de Desarrollo Regional en el Ministerio de la Presidencia, y más tarde, Presidente del Instituto Nacional de Radio y Televisión (IRTP).

El Encuentro en la Vereda Política

En aquella época, nuestros caminos se cruzaron de nuevo, pero en distintas veredas: tú como viceministro y yo como alcalde distrital de Independencia. Reconozco y agradezco tu gesto de habernos apoyado con la gestión para la adquisición de un pool de maquinarias con un crédito blando. Como buen huacino y ancashino, siempre estuve atento a las demandas de nuestro pueblo, una lealtad que no reconoce en vida.

El Espíritu Guerrero

Aunque la política activa quedó atrás, a la muerte de tu padre Armando y tus hermanos Roque y Carlos, asumiste la conducción del grupo familiar junto a Dante. Allí enfrentaste otra gran batalla personal, tratando de

vencer hasta el último momento la terrible enfermedad de la diabetes, que poco a poco minaba tu salud física, pero jamás tu espíritu guerrero de luchador y empresario.

Es curioso que hace exactamente dos años, horas antes del partido Perú vs. Venezuela por las eliminatorias en el Estadio Nacional, nos encontramos en el centro de Lima. Aquella noche te prometí visitarte, y el encuentro fue emotivo, con una plática que se prolongó hasta más allá de la medianoche, cargada de anécdotas y recuerdos, al lado de tu esposa y tu hijo Giovanni.

Esa rememoranza adquiere ahora un hondo significado ante el dolor que sentimos por tu partida. Nos queda el



consuelo cristiano de que algún día nos encontraremos junto a los seres queridos que se te adelantaron.

Descansa en paz, querido Fredy.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA

" EDICTOS "

EXPEDIENTE : 00054-2025-0-0208-JM-CI-01

MATERIA : PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

RESOLUCIÓN Nro. 03

AUTOS Y VISTOS, Dado cuenta con la demanda; y **CONSIDERANDO:** Por estas consideraciones. **SE RESUELVE: ADMITIR** la demanda sobre **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** respecto al predio rural denominado PACHU YANUNAN" con U.C. 8_2409020_01583 ubicado en el sector de San Miguel en el Valle de Los Conchucos del distrito Piscobamba Provincia Mariscal Luzuriaga-Ancash con un área total 0.0473 hectáreas 90.05 ml de perímetro inscrita en la Partida Registral N° 00198113 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VII Huaraz inscrito a nombre de Gonzalo Valverde Miguel y Hugo Marcelo Javiliano Cueva y Juan Carlos Javiliano Cueva, seguida por don NATALIO TORRES MIGUEL Contra la **SUCESIÓN DEL CAUSANTE GONZALO VALVERDE MIGUEL, JUAN CARLOS VALVERDE RODRIGUEZ** (hijo de Gonzalo Valverde Miguel) **HUGO MARCELO JAVILIANO CUEVA; JUAN CARLOS JAVILIANO CUEVA;** en vía del **PROCESO ABREVIADO; CÓRRASE TRASLADO** de la demanda a los demandados: **SUCESIÓN DEL CAUSANTE GONZALO VALVERDE MIGUEL, JUAN CARLOS VALVERDE RODRIGUEZ** (hijo de Gonzalo Valverde Miguel), **HUGO MARCELO JAVILIANO CUEVA Y JUAN CARLOS JAVILIANO CUEVA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA,** a fin de que cumpla con contestar la demanda dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de declararse **REBELDES** y en atención a lo previsto en el artículo 506° del Código Procesal Civil publíquese edictos por 03 veces con intervalo de 03 días; extracto de la demanda, en El Peruano y en el diario del Distrito Judicial de Ancash. **SE DISPONE, NOTIFICAR** el contenido de la demanda a los **COLINDANTES** del inmueble predio rústico materia del proceso a la **SUCESIÓN DEL CAUSANTE GONZALO VALVERDE MIGUEL, JUAN CARLOS VALVERDE RODRIGUEZ** (hijo del causante Gonzalo Valverde Miguel), **LA SUCESIÓN INTESTADA DE FELIX APOLINARIO MIGUEL** integrada por **PABLO CLAUDIO APOLINARIO CONDOR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA,** a fin de que cumplan con absolver la demanda. y que se efectuará en el Diario El Peruano y en el diario del Distrito Judicial de Ancash por el periodo de 03 días hábiles, con arreglo lo establecido en el artículo 167° del Código Adjetivo; a efecto de que se apersonen al proceso quien o quienes tenga derecho de la aludida Sucesión en el plazo de 30 días. Fdos Dra. Rossmery Lorenzo Flores Juez. Donato Asencios Díaz. Secretario.

Piscobamba, 30 de Octubre de 2025

PODER JUDICIAL ANCASH

DONATO A. ASENCIOS DÍAZ
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO MIXTO MARISCAL LUZURIAGA

AVISO CONJUNTO DE FUSIÓN

Por el presente aviso se pone en conocimiento que, por acuerdo de Juntas Generales de Accionistas celebradas por separado el día 21 de octubre del 2025, se acordó la fusión por absorción, mediante la cual CASMA VALLEY FRUITS PRODUCERS S.A.C. absorbe a la sociedad AGROINDUSTRIAS SANTA CLARA S.A.C., conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 344 de la Ley General de Sociedades. En dichos acuerdos se decidió adicionalmente que la fusión entrará en vigencia el 1 de noviembre de 2025. Con motivo de la fusión, AGROINDUSTRIAS SANTA CLARA S.A.C. se extinguirá sin necesidad de disolverse ni liquidarse.

Se publica el presente aviso en cumplimiento de lo establecido por el artículo 355 de la Ley General de Sociedades.

Casma, 21 de octubre de 2025.

AGROINDUSTRIAS SANTA CLARA S.A.C.
Directorio
CASMA VALLEY FRUITS PRODUCERS S.A.C.
Gerencia

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACION REGIONAL

HACE DE CONOCIMIENTO A LOS USUARIOS Y A LA POBLACION EN GENERAL QUE LOS AVISOS JUDICIALES, NOTARIALES Y MUNICIPALES PUEDEN SER VISUALIZADOS TAMBIÉN EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.prensaregionalhuaraz.com.pe



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 18 de noviembre de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL 000293-MPH

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria de concejo N° 21-2025-MPH-CM, de fecha 12 de noviembre de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

VISTO: el Expediente Administrativo ED-167170, ED-116870, el DICTAMEN N°00045-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 22 de octubre de 2025, el INFORME N°000518-2025-MPHZ/SG, de fecha 9 de octubre de 2025, el INFORME N°000375-2025-MPHZ/GDEYS, de fecha 9 de octubre de 2025, el INFORME N°000446-2025-MPHZ/GDEYS/SGPS, de fecha 6 de octubre de 2025, el INFORME TÉCNICO N°022 - 2025-MPHZ-GDEYS/SGPS/SM, de fecha 6 de octubre de 2025, la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°000560-2025-MPHZ/GM, de fecha 3 de octubre de 2025, el INFORME N°000428-2025-MPHZ/GDEYS/SGPS, de fecha 12 de setiembre de 2025, el INFORME N°000392-2025-MPHZ/GDEYS/SGPS, de fecha 1 setiembre de 2025, el INFORME N°000369-2025-MPHZ/GDEYS/SGPS de fecha 15 de agosto de 2025, el INFORME N°000349-2025-MPHZ/GDEYS/SGPS, de fecha 7 de agosto de 2025, el INFORME N°000409-2025-MPHZ/SG, de fecha 1 de agosto de 2025, la CARTA N°0006-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 31 de julio de 2025, el INFORME 000391-2025-MPHZ/SG, de fecha 14 de julio de 2025, el INFORME LEGAL N°000399-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 11 de julio de 2025, el INFORME N°000271-2025-MPHZ/GPP, de fecha 23 de junio de 2025, el INFORME N°000276-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 23 de junio de 2025, el INFORME 000271-2025-MPHZ/GDEYS/SGPS, de fecha 17 de junio de 2025, el INFORME ADMINISTRATIVO 000227-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 05 de junio de 2025, el INFORME 000188-2025-MPHZ/GDEYS, de fecha 3 de junio de 2025, el INFORME TECNICO N°010-2025-MPH-GDEYS/SGPS/S, de fecha 30 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el segundo párrafo Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala: La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Asimismo, en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 9 que corresponde al Concejo Municipal: [...] 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; a su vez el artículo 40° establece: " las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el numeral 1.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.

Que, mediante el artículo 23° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores (publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21.06.2016), en el segundo párrafo establece que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado; asimismo el artículo 24° señala que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantiza que las personas adultas mayores tengan acceso a entornos físicos inclusivos, seguros y adaptados a sus necesidades, asegurando así una vida saludable.

Que, la Resolución Directoral N° 039-2014-MIDIS/P65-DE aprueba la implementación de la Intervención Saberes Productivos, la misma que tiene como objetivo la revalorización de la imagen social de los adultos mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a partir del reconocimiento de su rol como portadores y transmisores de conocimientos y prácticas ancestrales, los cuales una vez identificados, registrados y difundidos, se convierten en activos para su comunidad en la recuperación de su identidad y la generación de procesos de desarrollo local.

Que, la mencionada intervención comprende actividades a nivel distrital que reúnen a los adultos mayores portadores de conocimientos y prácticas ancestrales, mostrando de manera gráfica, visual y vivencial los saberes seleccionados, los encontrados, y el valor que tienen estos para la comunidad en general, participando para ello, la población del distrito en su conjunto, organizaciones, instituciones y autoridades locales, así como autoridades regionales y nacionales, permitiendo que "Saberes Productivos" sea reconocido no solamente dentro del distrito, sino también fuera del mismo.

Que, mediante Resolución Suprema N° 001 -2015 -MIDIS, se creó el "Premio Nacional Saberes Productivos de Pensión 65", como reconocimiento del Estado a los gobiernos locales que destacan por su trabajo o actividades a favor de la intervención "Saberes Productivos" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Que, el Decreto Supremo N°006-2021 -MIMP aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030 (PNMPAM), que busca reducir la discriminación estructural por edad y garantizar el pleno ejercicio de derechos, calidad de vida, autonomía e independencia de las personas adultas mayores en el Perú. La política establece cinco objetivos prioritarios: derecho al cuidado y buen trato, promoción del envejecimiento saludable, acceso a prestaciones contributivas y no contributivas, acceso y calidad educativa, y fortalecimiento de la participación social, productiva y política.

Que, la Resolución Directoral N°D000141-2022-PENSION65-DE, aprueba el Instructivo para otorgar el "Premio Nacional Saberes Productivos de Pensión 65", como reconocimiento a los gobiernos locales que trabajan activamente en la implementación de la Intervención. Este premio busca contribuir a la revaloración de la persona adulta mayor como portadora de saberes tradicionales en riesgo de desaparecer, tales como la medicina tradicional, técnicas agrícolas, alfarería, tejidos, gastronomía, costumbres, tradiciones orales, orfebrería, música, elaboración de instrumentos musicales, danzas, entre otros; siendo necesario recuperar estos saberes, transferirlos a la comunidad e incluirlos como parte de la dinámica social y económica local.

Que, el Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea como uno de sus objetivos prioritarios mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para mejorar su inclusión, promoviendo su participación activa en la vida comunitaria y la generación de oportunidades de valoración y reconocimiento, en concordancia con el quinto objetivo prioritario "Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social" de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – PNDIS al 2030.

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) ha establecido el componente "Saberes Productivos" dentro del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, cuyo objetivo es revalorar a las personas adultas mayores como portadoras de conocimientos ancestrales y culturales, promoviendo su inclusión social y contribuyendo al desarrollo territorial.

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000041 -2023 -Pension65 -DE, aprueba los "Procedimientos para la implementación de la intervención Saberes Productivos" en el marco del Programa Nacional Pensión 65. Establece lineamientos técnicos para la identificación, recuperación, registro, difusión y valoración de saberes ancestrales de personas adultas mayores. Promueve la articulación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional. Refuerza el enfoque de derechos, interculturalidad y envejecimiento digno. Busca asegurar sostenibilidad y visibilidad a nivel local y nacional. En ese contexto aprueba los siguientes instrumentos normativos:

1. La Directiva N° 003 -2023 -PENSION65, denominada "Implementación de la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65".
2. El Procedimiento N° 002 -2023 -PENSION65, denominado "Institucionalización de la intervención saberes productivos en el Gobierno Local".
3. El Procedimiento N°003 -2023 -PENSION65, denominado "Identificación, recuperación y registro de prácticas y conocimientos tradicionales".
4. El Procedimiento N°004 -2023 -PENSION65, denominado "Apropiación de la comunidad de los saberes recuperados y valoración del rol de las personas adultas mayores como agentes de desarrollo local".
5. El Procedimiento N°005 -2023 -PENSION65, denominado "Promoción e implementación de emprendimientos productivos".
6. El Instructivo N°001 -2023 -PENSION65, denominado "Instructivo metodológico para la realización de taller de identificación de saberes y emprendimientos productivos".
7. El Instructivo N°002 -2023 -PENSION65, denominado "Instructivo metodológico para la realización de diálogos de saberes".
8. El Instructivo N° 003 -2023 -PENSION65, denominado "Instructivo metodológico para la elaboración de documento de contextualización de saberes".
9. El Instructivo N° 004 -2023 -PENSION65, denominado "Instructivo metodológico para la organización de encuentros de saberes productivos".
10. Aprobar el Instructivo N° 005 -2023 -PENSION65, denominado "Instructivo metodológico para la realización de actividades de transmisión intergeneracional".

Que, la Resolución Ministerial N° D000057-2025 -MIDIS de fecha 17/FEB/2025, que aprueba las bases de la Novena Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER - Gestión local para las personas", incorpora como parte del Producto 14 el compromiso de los gobiernos locales de implementar la intervención "Saberes Productivos", fortaleciendo así su institucionalización y sostenibilidad.

Municipalidad promueve el desarrollo y la inclusión social de personas adultas mayores usuarias de Pensión 65 mediante su participación en actividades de saberes productivos	MIDIS PENSION 65	14	Numero de personas adultas mayores usuarias de Pensión 65 que participan en actividades de Saberes Productivos por mes	Focalizado	Obligatorio
---	------------------	----	--	------------	-------------

Que, corresponde al gobierno provincial de la Provincia de Huaraz, velar por la irrestricta vigencia de los derechos fundamentales del Adulto Mayor, para que viva con dignidad y seguridad, goce de afectividad y solidaridad intrafamiliar e intergeneracional, active intelectualmente e interactúe sostenidamente en el campo social, político, económico, cultural, espiritual, recreativo y físico;

Que, a través del INFORME TÉCNICO N°010 -2025 -MPH -GDEYS/SGPS/SM de fecha 30 de mayo de 2025, la Coordinadora del Sello Municipal, emite su informe en el cual solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la Implementación de la Intervención "Saberes Productivos" en el distrito de Huaraz.

Que, mediante el INFORME N° 000251 -2025 -MPHZ/GDEYS/SGPS de fecha 30 de mayo del 2025, la Subgerencia de Programas Sociales remite el informe técnico del proyecto de ordenanza para la "Implementación de la intervención Saberes Productivos en el distrito de Huaraz", conforme a la normativa vigente, cuyo objetivo principal es la promoción de políticas locales de inclusión social, con prioridad en los grupos vulnerables, como las personas adultas mayores. En ese sentido, se considera de vital importancia la implementación de la intervención "Saberes Productivos" en el distrito de Huaraz, para revalorar el rol activo de las personas adultas mayores como portadoras de conocimientos ancestrales y culturales, promoviendo su integración en las dinámicas comunitarias, el fortalecimiento de la identidad local y el desarrollo territorial sostenible.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, mediante el INFORME N° 000188 -2025 -MPHZ/GDEYS, de fecha 3 de junio de 2025, remite el informe técnico que sustenta la implementación de la intervención "Saberes Productivos" mediante Ordenanza Municipal en el distrito de Huaraz, conforme a la normativa vigente, con el objetivo de revalorar los saberes ancestrales y culturales de las personas adultas mayores, promoviendo su inclusión social, fortaleciendo la identidad local y contribuyendo al desarrollo territorial, a través de un enfoque multisectorial, de género, intercultural y de desarrollo humano.

Que, mediante el INFORME ADMINISTRATIVO N° 000227-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 5 de junio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se remita los actuados a la Subgerencia de Desarrollo Institucional a efectos que, conforme a sus atribuciones, emita opinión sobre el proyecto de ordenanza.

Que, mediante proveído S/N de fecha 9 de junio de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Institucional, después de haber evaluado el proyecto de ordenanza mencionada en los numerales anteriores, realiza la devolución de dicho expediente, a la Subgerencia de Promoción Empresarial, indicando subsanar las observaciones realizadas en coordinación con el área proponente.

Que, a través del INFORME N°000271-2025-MPHZ/GDEYS/SGPS, de fecha 17 de junio de 2025, la Subgerencia de Programas Sociales, remite el levantamiento de observaciones del

proyecto de Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención "Saberes Productivos" en el distrito de Huaraz; solicitando la emisión de la opinión técnica para la continuidad de su trámite de aprobación.

Que, a través del INFORME N°000276-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 23 de junio de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional presenta su informe de evaluación del proyecto de ordenanza "Implementación de la intervención Saberes Productivos en el distrito de Huaraz", concluyendo que esta cumple con las concisiones para su aprobación, por encontrarse enmarcada en las disposiciones de la normativa que la regula, recomendando que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, a través del INFORME N°000271-2025-MPHZ/GPP de fecha 23 de junio de 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite el informe de evaluación del proyecto de ordenanza Implementación de la intervención Saberes Productivos en el distrito de Huaraz, con el propósito de solicitar el informe legal, del presente proyecto.

Que, mediante INFORME LEGAL N°000399-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 11 de julio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la suscripción del Proyecto, debiendo remitirse al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante el INFORME N° 000391-2025-MPHZ/SG, de fecha 14 de julio de 2025, el despacho de Secretaria General, remite el proyecto de ordenanza al Concejo Municipal, dirigido a la Comisión de Asuntos Legales, con el objetivo de emitir el dictamen y se dé la aprobación de la misma.

Que, a través de la CARTA N°0006-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 31 de julio de 2025, la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, advierten las omisiones encontradas y devuelve el expediente, con la finalidad que subsanen las observaciones realizadas.

Que, mediante el INFORME N°000409-2025-MPHZ/SG, de fecha 1 de agosto de 2025, el despacho de Secretaria General, remite las observaciones formuladas por la Comisión de Asuntos Legales, a la Subgerencia de Programas Sociales, a fin que sean subsanadas.

Que, mediante INFORME N° 000349-2025-MPHZ/GDEYS/SGPS de fecha 7 de agosto de 2025, la Subgerencia de Programas Sociales, ante la ausencia de una partida presupuestal específica, solicita informe sobre la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de la intervención.

Que, mediante el INFORME N° 000369-2025-MPHZ/GDEYS/SGPS, de fecha 15 de agosto, la Subgerencia de Programas Sociales, se señala que el costo estimado para la ejecución es de S/ 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 soles), posteriormente se realizó los ajustes necesarios, siendo que mediante INFORME N°000392-2025-MPHZ/GDEYS/SGPS, de fecha 1 de setiembre de 2025, señala que la Subgerencia de Presupuesto, solicitó la reformulación del aspecto presupuestal, por tal motivo se dispuso como presupuesto asignado, el monto de S/ 6,300.00 (Seis Mil Trescientos con 00/100 soles), conforme al detalle siguiente, para que, mediante el INFORME N° 000428-2025-MPHZ/GDEYS/SGPS, de fecha 12 de setiembre de 2025, señala que la Subgerencia de Presupuesto, solicitó la reformulación del aspecto presupuestal, por tal motivo se dispuso como presupuesto asignado, el monto de S/2,950.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), conforme al detalle siguiente:

N°	Material	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
1	Polos	Unidad	50	30	S/ 1,500.00
2	Palitos de tejer	Unidad	50	5	S/ 250.00
3	Madeja de 150 g	Unidad	100	10	S/ 1,000.00
4	Semillas de zanahoria	Unidad	20	5	S/ 100.00
5	Semillas de lechuga	Unidad	20	5	S/ 100.00
TOTAL					S/ 2,950.00

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°000560-2025-MPHZ/GM de fecha 3 de octubre de 2025, se aprueba el plan de trabajo para la implementación de "Saberes Productivos" en el distrito de Huaraz, con un costo total S/2,950.00 (Dos mil novecientos cincuenta con 00/100).

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°022 - 2025-MPHZ-GDEYS/SGPS/SM, de fecha 6 de octubre de 2025, el Monitor Principal de Sello Municipal, remite el plan de trabajo, con el costo estimado para la ejecución, siendo el monto de S/2,950.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), el cual a su vez, a través del INFORME N°000446-2025-MPHZ/GDEYS/SGPS, de fecha 6 de octubre de 2025, se remite el "Plan De Trabajo Para La Implementación De Saberes Productivos", para la continuación del trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N°000375-2025-MPHZ/GDEYS, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de fecha 9 de octubre de 2025, se remite la confirmación de la existencia de disponibilidad presupuestal a través del "Plan De Trabajo Para La Implementación De Saberes Productivos", para la continuación del trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N°000518-2025-MPHZ/SG, de fecha 9 de octubre de 2025, el despacho de Secretaria General, remite todos los actuados que se han realizado, para la existencia de la disponibilidad presupuestal, al Concejo Municipal para proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante el DICTAMEN N° 00045-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 22 de octubre de 2025, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en uso de sus facultades contenidas en el literal a) del artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal: APROBAR: EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA INTERVENCIÓN "SABERES PRODUCTIVOS" EN EL DISTRITO DE HUARAZ.

Que, resulta necesaria la aprobación de la Ordenanza que establece la "Implementación de la intervención Saberes Productivos en el distrito de Huaraz", como una política pública local orientada a promover la revalorización y transmisión de los saberes ancestrales y culturales de las personas adultas mayores, reconociéndolas como agentes activos del desarrollo local. Esta intervención se sustenta en la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, en concordancia con la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 y la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, contribuyendo a la inclusión social, la identidad cultural y el fortalecimiento del tejido social comunitario. Asimismo, se promueve un enfoque de desarrollo humano, territorial, de género e intercultural, que garantice el acceso equitativo a oportunidades, recursos y servicios, especialmente para las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, tanto en el ámbito urbano como rural.

Que, en la Sesión Ordinaria N°21-2025 del Concejo Municipal Provincial de Huaraz, de fecha 12 de noviembre de 2025, se debatió en la estación de orden del día la tratativa del Dictamen N°00045-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 22 de octubre de 2025, mediante el cual, la Comisión de Asuntos Legales, de la Municipalidad Provincial de Huaraz, propone al Magno

Concejo Municipal, aprobar LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA "IMPLEMENTACION DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE HUARAZ".

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 21-2025-MPH-CM, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con diez (10) votos a favor y una (01) abstención por MAYORIA, el CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN "SABERES PRODUCTIVOS" EN EL DISTRITO DE HUARAZ

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la implementación de la Intervención "Saberes Productivos" en el distrito de Huaraz, como parte de una política local de inclusión social, revalorización cultural y desarrollo territorial, orientada al reconocimiento de los conocimientos, prácticas y saberes ancestrales de las personas adultas mayores, usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, la presente Ordenanza tiene como finalidad promover la inclusión social, el respeto y la valoración de las personas adultas mayores como portadoras de saberes ancestrales y culturales, fortaleciendo su rol en la comunidad y reconociéndolas como agentes activos del desarrollo local; y las que se encuentran establecidas en el artículo único de la Ley N° 30490, artículo IV y VI, del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que promueven el desarrollo local, la participación ciudadana y la inclusión social.

ARTÍCULO TERCERO: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, para la adecuada implementación de la intervención, la Municipalidad Provincial de Huaraz y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" asumen los siguientes compromisos:

A. Municipalidad Provincial de Huaraz:

1. Encargar la ejecución de la intervención de Saberes Productivos a la Subgerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
2. Designar un Equipo Técnico Municipal (ETM) responsable de la ejecución, integrado por personal de la municipalidad.
3. Asignar un espacio físico adecuado para el desarrollo de actividades con personas adultas mayores.
4. Garantizar la asignación del presupuesto anual necesario para la ejecución de actividades.
5. Crear o fortalecer espacios de participación para personas adultas mayores.
6. Promover espacios de promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores.
7. Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

B. Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65":

A través de su Unidad de Proyectos y la Unidad Territorial de Áncash:

1. Brindará asesoría y asistencia técnica en el diseño e implementación de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales.
2. Realizará el monitoreo técnico de la intervención por un período inicial de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese plazo, continuará brindando asistencia y acompañamiento según la demanda de la municipalidad, incluyendo ciclos de asesoría tras el cambio de gestión local.

ARTÍCULO CUARTO: UNIDAD RESPONSABLE, la Subgerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Huaraz será la unidad responsable de conducir, supervisar, monitorear, realizar las acciones administrativas y evaluar la implementación de la Intervención "Saberes Productivos"; para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR, la conformación del equipo técnico municipal de la implementación de la Intervención "Saberes Productivos" en el distrito de Huaraz, la cual estará integrada por:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- Gerente de Desarrollo Económico y Social.
- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Subgerencia de Programas Sociales de la MPHZ (Secretaría Técnica).
- Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la MPHZ.
- Un representante del área encargada de Pensión 65 de la MPHZ.
- Un representante de SISFOH de la MPHZ.

ARTÍCULO SEXTO: RECONOCER, al equipo técnico municipal señalados en el Artículo Quinto de la presente, los cuales deberán ser reconocidos mediante Resolución de Alcaldía, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza; Para tal efecto, dicho equipo técnico municipal será capacitado por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

ARTÍCULO SEPTIMO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. – VIGENCIA, La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales de la jurisdicción de la provincia de Huaraz y en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO NOVENO. – DISPONER, a la Subgerencia de Informática, la Publicación de la presente Ordenanza Municipal y todos sus anexos en el Portal Institucional de esta Entidad (www.gob.pe/munihuaz), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Firmado digitalmente por:
ANA PORTELLA MARIA C...
168842 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 18/11/2025 17:54:52-0500
Cargo: SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente por:
SABAY CORNELIO Edo Juv...
30172268430 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 18/11/2025 17:45:29-0500
Cargo: GERENTE MUNICIPAL

Firmado digitalmente por:
MORALES TARAZONA FIDEL LUCES FIR
41341798 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 18/11/2025 17:46:10-0500
Cargo: GERENTE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

Firmado digitalmente por:
ARCISO ALFARDO JHONATAN EDSON FIR
6860940 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 18/11/2025 17:56:25-0500
Cargo: SUB GERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL


Firmado digitalmente por:
ROSALES TINOCO David Manuel FAU
20172268430 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 18/11/2025 19:05:11-0500
Cargo: ALCALDE


Firmado digitalmente por:
MATIZO VILACQUI George Edward
FAU 20172268430 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 18/11/2025 18:28:59-0500
Cargo: GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Firmado digitalmente por:
CORONEL TAMARA ELIZABETH DEL CARMEN FIR 40659112 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 18/11/2025 18:07:28-0500
Cargo: SUB GERENTE PROGRAMAS SOCIALES


Firmado digitalmente por:
HIDALGO SOLIS Fidel FAU
20172268430 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 18/11/2025 18:18:40-0500
Cargo: GERENTE ASESORIA JURIDICA

INGRESAR AL SIGUIENTE ENLACE DONDE SE ENCUENTRA PUBLICADO LA ORDENANZA MUNICIPAL 000293-MPH DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ:
<https://www.gob.pe/munihuaz>
ASIMISMO, SE PUEDE VISUALIZAR EN EL SIGUIENTE CÓDIGO QR:





ED-167170-1



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://munihuaztdv.pe/cvd> ingresando el siguiente código de verificación 142063



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 18 de noviembre de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL 000294-MPH

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en su Sesión Ordinaria N°21-2025-MPH-CM, de fecha 12 de noviembre de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

VISTOS: el Expediente Administrativo, **ED-173433 ED-156291**, el DICTAMEN 00046-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 11 de noviembre de 2025, el INFORME 000557-2025-MPHZ/SG, de fecha 4 de noviembre de 2025, el INFORME LEGAL 000595-2025-MPHZ/GAJ de fecha 4 de noviembre de 2025, el INFORME 000403-2025-MPHZ/GPP de fecha 31 de octubre de 2025, el INFORME TECNICO 00051-2025-MPHZ/GPP/SGDI de fecha 31 de octubre de 2025, el INFORME 000751-2025-MPHZ/GPP/SGP, de fecha 31 de octubre de 2025, el INFORME 000837-2025-MPHZ/GSP de fecha 30 de octubre de 2025, el INFORME TECNICO 0003-2025-MPHZ/GSP/SGSC-PC, de fecha 30 de octubre de 2025, el INFORME ADMINISTRATIVO 000465-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 28 de octubre de 2025, el INFORME 000532-2025-MPHZ/SG, de fecha 22 de octubre de 2025, el INFORME 00020-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 22 de octubre de 2025, el INFORME 000512-2025-MPHZ/SG de fecha 7 de octubre de 2025, el INFORME ADMINISTRATIVO 000436-2025-MPHZ/GAJ de fecha 3 de octubre de 2025, el INFORME TECNICO 0002-2025-MPHZ/GSP/SGSC-PC de fecha 1 de octubre de 2025, el INFORME 000366-2025-MPHZ/GPP de fecha 1 de octubre de 2025, el INFORME TECNICO 00042-2025-MPHZ/GPP/SGDI de fecha 29 de setiembre de 2025, el INFORME ADMINISTRATIVO 000412-2025-MPHZ/GAJ de fecha 15 de setiembre de 2025, el MEMORANDUM 000856-2025-MPHZ/GM de fecha 11 de setiembre de 2025, el MEMORANDUM MULTIPLE 00072-2025-MPHZ/GM de fecha 11 de setiembre de 2025, el INFORME 000483-2025-MPHZ/SG de fecha 11 de setiembre de 2025, la CARTA 0009-2025-MPHZ/CM-CAL de fecha 11 de setiembre, el DICTAMEN 00046-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 11 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189 de la Constitución Política del Perú, establece que: *"El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de nuestra norma fundamental, modificada por Ley N° 27680, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal *"(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; a su vez, el artículo 39° prescribe que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)"*; concordante con lo señalado por el artículo antes citado, el artículo 40 establece que: *"las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*;

Que, el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 2 de la Ley 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; dispone: *"Las Municipalidades de Centros Poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos que le son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto de los dos tercios del número legal de regidores. La Ordenanza de creación precisa: 1) El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad; 2) El régimen de organización interna; 3) Las funciones y las prestaciones de servicios públicos que se le deleguen; 4) Los recursos que se les asignen para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados; y, 5) Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias; (...)"*;

Que, la acotada Ley N° 31079, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece: *"Las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento"*. Asimismo, en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, señala: *"Deróguese la disposición complementaria transitoria única de la Ley 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley"*.

Que, la adecuación es el proceso mediante el cual una Municipalidad de Centro Poblado creada durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades y en funcionamiento, debe cumplir con reunir y presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 31079. Dicho proceso tiene por finalidad asegurar que dichas municipalidades cuenten con las competencias, funciones y atribuciones suficientes para desarrollarse, garantizando la prestación efectiva de servicios a su colectividad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 00272-MPHZ, de fecha 27 de agosto de 2024, se aprobó los requisitos para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento de la jurisdicción de la provincia de Huaraz, departamento de Ancash;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 00090-2025-MPHZ, de fecha 23 de junio de 2025, el Concejo Municipal en su artículo segundo, acordó: **"SOLICITAR** que el ejecutivo elabore una nueva propuesta respecto a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 272-MPH de fecha 27 de agosto de 2024, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS REQUISITOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de concejo antes indicado, se procedió a formular una nueva propuesta de ordenanza municipal que regula los requisitos para la adecuación de las municipalidades de los centros poblados, en funcionamiento, de la jurisdicción de la provincia de Huaraz, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079;

Que, mediante CARTA N°0009-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 11 de setiembre de 2025, la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal Provincial presenta la iniciativa legislativa referida al proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS REQUISITOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ";

Que, con INFORME N°000483-2025-MPHZ/SG, de fecha 11 de setiembre de 2025, el despacho de Secretaría General, solicita al Gerente Municipal, que se realice el trámite respectivo referido al "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS REQUISITOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ", presentado por la Comisión de Asuntos Legales.

Que, a través del MEMORANDUM MULTIPLE N°00072-2025-MPHZ/GM de fecha 11 de setiembre de 2025, el Gerente Municipal, solicita a las Gerencias de Planificación y Presupuesto y de Servicios Públicos, la emisión de un informe técnico, para la consecución del trámite respectivo, referido al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los requisitos para la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados en funcionamiento de la jurisdicción de la provincia de Huaraz, presentado por la Comisión de Asuntos Legales del Pleno del Concejo Municipal.

Que, del mismo modo se tiene el MEMORANDUM N°000856-2025-MPHZ/GM, de fecha 11 de setiembre de 2025, el Gerente Municipal, solicita la emisión de un informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la consecución del trámite correspondiente al proyecto de Ordenanza Municipal para la adecuación de Municipalidades de los Centros Poblados en funcionamiento de la jurisdicción de la provincia de Huaraz, presentado por la Comisión de Asuntos Legales del Pleno del Concejo Municipal.

Que, prosiguiendo el trámite se tiene el INFORME ADMINISTRATIVO N° 000412-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 15 de setiembre de 2025, mediante el cual el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita que previo a la emisión del informe legal, se requiera contar con informes técnicos que deben ser emitidos por las áreas correspondientes de la municipalidad, en el siguiente orden: Oficina de Participación Ciudadana perteneciente a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Presupuesto y Subgerencia de Desarrollo Institucional, ambas pertenecientes a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante el INFORME TECNICO N°00042-2025-MPHZ/GPP/SGDI de fecha 29 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional, referente a la evaluación técnica, señala que en aras de poder evaluar correctamente se requiere adjuntar el Informe Técnico de la Oficina de Participación Ciudadana.

Que, a través del INFORME N°000366-2025-MPHZ/GPP, de fecha 1 de octubre de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el Informe Técnico N°0042-2025-MPHZ/GPP/SGDI, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional.

Que, mediante el INFORME TECNICO N°0002-2025-MPHZ/GSP/SGSC-PC, de fecha 1 de octubre de 2025, la Coordinadora de la Oficina de Participación Ciudadana, señala que ante el análisis correspondiente, concluye que la Comisión proponente incorporare las precisiones señaladas en las observaciones 1,2,3 y 4 del numeral 4.3., contenidas en el análisis realizado en el presente informe, sugiriendo remitir el presente informe técnico a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de contar con el informe legal correspondiente.

Que, se tiene el INFORME ADMINISTRATIVO 000436 -2025 - MPHZ/GAJ, de fecha 3 de octubre de 2025, mediante el cual el Gerente de Asesoría Jurídica, refiere que se requiere realizar algunas precisiones, por ese motivo solicita a la "Comisión de Asuntos Legales, que pueda formular las precisiones solicitadas", realizando las siguientes interrogantes:

- i) *Si, de acuerdo a ley, la Municipalidad Provincial de Huaraz se constituye en municipalidad delegante y, en esa condición, va a emitir las ordenanzas de adecuación en las cuales se van a establecer las funciones y prestación de servicios que serán materia de delegación, así como, los recursos que les serán asignados: ¿cuál es el objeto para que, previamente y por acuerdo de concejo, deba pronunciarse sobre las materias delegadas y los recursos asignados, cuando éstas van a estar contenidos en la ordenanza de adecuación correspondiente?*
- ii) *En ese mismo orden de ideas: ¿Dado el tiempo que se requiere para que se puedan emitir los acuerdos de concejo (solicitud, informes técnicos -legales, dictamen, aprobación, notificación y publicación), dicho requisito estaría afectando los principios de economía procesal y celeridad que contempla la ley del procedimiento administrativo general?*
- iii) *De igual manera: ¿establecer dicho requisito no constituiría una carga burocrática que podría evitarse?*

Que, a través del INFORME N° 000512-2025-MPHZ/SG, de fecha 7 de octubre de 2025, la Secretaría General, remite todos los actuados a la Comisión de Asuntos Legales, a efectos de poder precisar las interrogantes realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, prosiguiendo el trámite, mediante el INFORME N°00020-2025- MPHZ/CM -CAL, de fecha 22 de octubre de 2025, la Comisión de Asuntos Legales, emite las respuestas a las observaciones realizadas en el Informe Administrativo N°000436 -2025 - MPHZ/GAJ.

Que, mediante el INFORME N° 000532-2025-MPHZ/SG de fecha 22 de octubre de 2025, el despacho de Secretaría General, deriva el informe emitido por la Comisión de Asuntos Legales, en el cual contiene la absolución de las observaciones realizadas a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, a través del INFORME ADMINISTRATIVO N° 000465-2025-MPHZ/GAJ de fecha 28 de octubre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Oficina de Participación Ciudadana, debe emitir el informe técnico correspondiente, luego del cual deberá remitirse el expediente a las Subgerencias de Presupuesto y Desarrollo Institucional para que, del mismo modo, se pronuncien respecto de la viabilidad del proyecto normativo.

Que, conforme a lo solicitado, se tiene el INFORME TECNICO N° 0003-2025 - MPHZ/GSP/SGSC -PC, de fecha 30 de octubre de 2025, suscrito por la Coordinadora de la Oficina de Participación Ciudadana, mediante el cual se informa que superado las observaciones que se formularon al "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS REQUISITOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ", recomienda que el presente expediente sea remitido a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para que proceda con la emisión de los informes técnicos correspondientes, en el siguiente orden: 4.1. Subgerencia de Presupuesto (viabilidad respecto a los recursos que se asignarán) 4.2. Subgerencia de Desarrollo Institucional (viabilidad del proyecto de ordenanza).

Que, continuando con el trámite se emite el INFORME N°000837-2025-MPHZ/GSP, de fecha 30 de octubre de 2025, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos, mediante el cual traslada el INFORME TÉCNICO N°0003-2025-MPHZ/GSP/SGSC-PC, correspondiente a la oficina de Participación Ciudadana, para proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante el INFORME N° 000751-2025-MPHZ/GPP/SGP, de fecha 31 de octubre de 2025, suscrito por el Subgerente de Presupuesto, se informa que el **Pliego 300085: Municipalidad Provincial de Huaraz se encargará de asignar y prever los respectivos recursos presupuestarios para cada Año Fiscal vigente**, ello con el objetivo primordial de dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente que regula la asignación de recursos a los Centros Poblados.

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 00051-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 31 de octubre de 2025, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Institucional, se informa que el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS REQUISITOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN

FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", no transgrede ninguna normativa y recomienda que se eleve al Concejo Municipal para su respectivo tratamiento de aprobación de ser el caso, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica .

Que, mediante el INFORME N° 000403-2025-MPHZ/GPP, de fecha 31 de octubre de 2025, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se remite el INFORME TÉCNICO 0051-2025-MPHZ/GPP/SGDI, en el cual se fundamenta el análisis del Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS REQUISITOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, para proseguir su trámite.

Que, se tiene el INFORME LEGAL N° 000595-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 4 de noviembre de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, en él contempla su opinión legal, señalando que RESULTA LEGALMENTE VIABLE la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS REQUISITOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ", conforme a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079. Asimismo, recomienda se derive el proyecto de ordenanza a la comisión correspondiente del Concejo Municipal, a fin de que emita su dictamen y, de así considerarlo, proponga su aprobación al Colegiado Edil.

Que, a través del INFORME N°000557-2025-MPHZ/SG, de fecha 4 de noviembre de 2025, el despacho de Secretaría General, remite todos lo actuados realizados a la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal, a efectos de su respectiva evaluación y posterior aprobación del presente proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, mediante el DICTAMEN 00046-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, proponen al Magno Concejo Municipal: APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS REQUISITOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ .

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 21-2025-MPH-CM, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con once (11) votos a favor , por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS REQUISITOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Instrumento Técnico denominado "REQUISITOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ", que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión Técnica de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados, reconocida para tal efecto, mediante Resolución de Alcaldía N° 00118-2024-MPHZ/A, gestione y garantice el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, adoptando de inmediato las acciones administrativas conducentes a ello.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Ordenanza Municipal a las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Huaraz, así como a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Desarrollo Institucional, Oficina de Participación Ciudadana y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para su conocimiento, cumplimiento y las acciones administrativas que correspondan, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Ordenanza Municipal a las Municipalidades Distritales que cuenten con municipalidades de centros poblados dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la localidad; y, a la Subgerencia de Informática, la respectiva publicación en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 272-MPHZ, de fecha 27 de agosto de 2024, que Aprueba los Requisitos para la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en Funcionamiento de la Jurisdicción de la Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash; así como toda disposición municipal que contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: DISPONER, que los expedientes de adecuación que se encuentren en trámite se ajustarán a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza municipal.

SEGUNDA: FACÍLTASE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

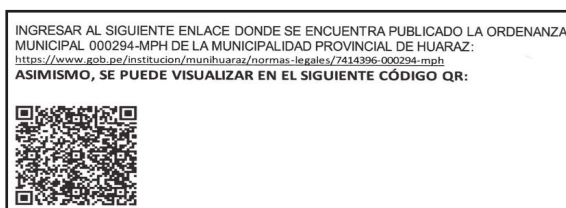
Firmado digitalmente por:
ARANDA FORTIELLA MARIA CONSUELO
7165842 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 18/11/2025 18:09:20-0500
Cargo: SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente por:
ARANDA PALACIOS ELDER MACDIEL FR
80441568 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 18/11/2025 18:29:54-0500
Cargo: GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS

Firmado digitalmente por:
IDALGO SOLIS Fidel FAU
0172268430 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 18/11/2025 18:16:26-0500
Cargo: GERENTE ASESORIA JURIDICA

Firmado digitalmente por:
NARCISO ALFARO JHONATAN EDSON FR
46860940 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 18/11/2025 17:57:51-0500
Cargo: SUB GERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por:
ROSALES TINOCO David Manuel FAU
20172268430 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 18/11/2025 19:05:24-0500
Cargo: ALCALDE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://munihuaraztdv.pe/cvd> ingresando el siguiente código de verificación 543169



REQUISITOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ.

PRIMERO: DEL OBJETO

El presente instrumento técnico establece los requisitos para la adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento de la jurisdicción de la Provincia de Huaraz, en el marco de lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079.

SEGUNDO: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31079, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

TERCERO: DEFINICIONES BÁSICAS

- **CENTRO POBLADO:** Es una unidad geográfica y social que se caracteriza por la concentración continua o discontinua de viviendas habitadas por una comunidad de personas que comparten relaciones sociales, económicas y culturales dentro de un territorio delimitado. Este tipo de asentamiento puede presentar distintos niveles de infraestructura y organización, y no necesariamente constituye una entidad político-administrativa formal como una ciudad o un distrito. Los centros poblados pueden abarcar desde aldeas, caseríos, pueblos y villas, hasta pequeños núcleos urbanos, según el número de habitantes, la infraestructura disponible, el acceso a servicios básicos como agua potable, electricidad, salud y educación, y su nivel de desarrollo.
- **MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO:** Es el órgano del gobierno local, encargado de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados, es creada de conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley N°27972, y la Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- **MUNICIPALIDAD DELEGANTE:** En estricta observancia a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31079, dicha competencia recae en una municipalidad provincial que transfiere funciones y servicios públicos locales a una municipalidad de centro

poblado, quien para todos los efectos se constituye en una municipalidad delegada.

- **ADECUACIÓN DE MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO:** Es el proceso mediante el cual cada municipalidad de centro poblado, creada durante la vigencia de las Leyes Orgánicas de Municipalidades Nros. 23853 y 27972, deben cumplir con reunir y presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 31079, para la emisión de la ordenanza de adecuación correspondiente.
- **CONFLICTO DEMARCATORIO:** Es una disputa o desacuerdo entre dos o más entidades territoriales (como regiones, provincias, distritos o centros poblados) respecto a los límites geográficos o jurisdiccionales que les corresponden. Este tipo de conflicto se origina cuando no existe claridad o consenso sobre la línea divisoria que separa una jurisdicción de otra, o cuando hay superposición de territorios reclamados por distintas autoridades.
- **COMISIÓN TÉCNICA DE ADECUACIÓN:** Es la comisión conformada según Resolución de Alcaldía N° 000118-2024-MPHZ/A de 05 de junio de 2024, para que tome acuerdos y acciones con la finalidad de llevar adelante la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento que se encuentran dentro de la jurisdicción de la provincia de Huaraz.
- **SERVICIOS PÚBLICOS:** Son todas las actividades que el Estado provee y/o regula para satisfacer las necesidades colectivas básicas, con el objetivo de garantizar el bienestar social.
- **DELEGACIÓN DE FUNCIONES:** Es una modalidad de gestión con la que cuenta la administración pública y que implica la transferencia de funciones y responsabilidades de una autoridad u órgano de gestión a otra, con la finalidad de mejorar la eficiencia administrativa, facilitar la toma de decisiones y evitar procesos complejos, garantizando una mejor prestación de servicios a favor de una colectividad.

CUARTO: ALCANCE

El presente Instrumento Técnico es de alcance a las municipalidades de centros poblados que se encuentran en funcionamiento dentro de la jurisdicción territorial de la provincia de Huaraz, conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria transitoria de la Ley N° 31079.

QUINTO: DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN

Las Municipalidades de los Centros Poblados en funcionamiento de la jurisdicción de Huaraz, solicitarán su adecuación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 2° de la Ley

N° 31079, generándose el correspondiente expediente administrativo de adecuación, adjuntando para ello, toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la indicada ley orgánica y el presente instrumento técnico.

SEXTO: DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS PARA SU ADECUACIÓN

Cada municipalidad de centro poblado presentará lo siguiente:

- Documentos que sustenten la creación y/o adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado.
- Las Municipalidades de Centros Poblados de las jurisdicciones distritales, deberán adjuntar el Acuerdo de Concejo de la municipalidad distrital que corresponda, el cual debe pronunciarse sobre las materias delegadas y los recursos asignados; para lo cual contarán con el apoyo del equipo técnico de la Municipalidad provincial.
- Documentos que sustenten los núcleos poblacionales o determinación de asentamientos humanos comprendidos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado solicitante (caseros, barrios, villas, anexos etc.), emitido o visado por el área competente de la municipalidad delegante. En el caso de las Municipalidades de Centros Poblados de las jurisdicciones distritales, dichos documentos deberán ser emitidos o visados por el área competente de la municipalidad distrital correspondiente.
- Plano de ubicación y localización de la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado, con coordenadas UTM, debidamente validado por la unidad orgánica correspondiente de la municipalidad delegante, debiendo contar, además, con la memoria descriptiva y material gráfico correspondiente. En el caso de las Municipalidades de Centros Poblados de las jurisdicciones distritales, dichos documentos deberán ser validados por el área competente de la municipalidad distrital correspondiente. Si la municipalidad distrital no contase con un área especializada, dicha validación la efectuará la municipalidad provincial.

SÉPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD

La Municipalidad Provincial de Huaraz es responsable de conducir los procedimientos de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento de su jurisdicción y emitir las ordenanzas de adecuación correspondientes; de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079.

OCTAVO: DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE ADECUACIÓN

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 118-2024-MPHZ/A integran la Comisión Técnica de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados: el Gerente de Servicios Públicos, en el cargo de Presidente; el Gerente de Planificación y Presupuesto, en el cargo de Vicepresidente; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en el cargo de Secretario; el Gerente de Asesoría Jurídica, en el cargo de Vocal y la Jefa de la Oficina de Participación Vecinal, en el cargo de Secretaria Técnica.

Corresponde a esta comisión, realizar reuniones técnicas de trabajo, ya sea en forma presencial o virtual. Así mismo, llevar adelante mesas técnicas de trabajo con los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Huaraz.



Firmado digitalmente por:
RANA PORTELLA MARIA CONSUELO FIR
1688422 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 18/11/2025 18:07:23-0500
argo: SECRETARIA GENERAL

- Salud, saneamiento y salubridad.
- Servicio de limpieza pública.
- Tránsito, vialidad y transporte público.
- Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
- Registros civiles.
- Seguridad y Gestión de Riesgo.
- Medio Ambiente.

4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado, los establecidos en el artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 2° de la Ley N° 31079. La Municipalidad delegante deberá determinar, mediante acuerdo de concejo, los recursos asignados.

5. Sus atribuciones administrativas y económicas

La Municipalidad delegante deberá determinar, mediante acuerdo de concejo, las atribuciones administrativas y económicas que asumirán las Municipalidades de Centros Poblados.

6. De la rendición de cuentas

Deberá establecerse la obligación de rendir cuentas por las transferencias financieras recibidas; así como, el de dar cuenta a la población mediante audiencia pública anual; con arreglo a lo establecido en el artículo 134 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30937.

7. De las limitaciones

Deberán considerarse los impedimentos a los que se obligan: contraer obligaciones financieras que comprometan gastos corrientes; ejecutar proyectos de inversión pública por gestión directa o indirecta, salvo cuando para ello estén facultados por ley.



Firmado digitalmente por:
ATENIDO VILLAGUI George Edward
14120172268430 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 18/11/2025 18:29:17-0500
argo: GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO



Firmado digitalmente por:
ARCISO ALFARO JHONATAN EDSON FIR
6860940 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 18/11/2025 17:57:24-0500
argo: SUB GERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por:
ARANDA PALACIOS ELDER MACDIEL FIR
80411568 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 18/11/2025 18:28:34-0500
Cargo: GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS



Firmado digitalmente por:
GARA CORNELIO Edo Javier FAU
20172268430 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 18/11/2025 18:34:36-0500
Cargo: GERENTE MUNICIPAL



Firmado digitalmente por:
HIDALGO SOLIS Fidel FAU
20172268430 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 18/11/2025 18:16:06-0500
Cargo: GERENTE ASESORIA JURIDICA



Au. Luzuriaga N°734 - Plaza de Armas

www.munihuaraz.eob.pe



NOVENO: DEL IMPEDIMENTO

No se puede emitir ordenanzas de adecuación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio. La Municipalidad de Centro Poblado materia de adecuación presentará, para tal efecto, una declaración jurada en el sentido de que no existe conflicto demarcatorio respecto de su jurisdicción; la cual deberá estar refrendada por el Juez de Paz u otra Autoridad del Centro Poblado.

DÉCIMO: DEL TRÁMITE

Corresponde a la Comisión Técnica de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados, creada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0118-2024-MPHZ/A, lo siguiente:

- Recepción de la solicitud de adecuación.
- Evaluación del expediente de adecuación.
- Requerimiento de informes técnico y legal.
- Requerimiento de información complementaria al solicitante (de corresponder).
- Emisión del Informe final.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos que se adjunten al expediente de adecuación deberán ser originales. En caso de presentarse copias, estas deberán estar debidamente fedateadas y/o legalizadas, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTENIDO MÍNIMO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN

1. Identificación del Centro Poblado

Comprenderá necesariamente su ubicación y ámbito geográfico.

2. Régimen de organización interna

Deberá precisarse la estructura orgánica de la municipalidad del centro poblado, la cual responderá a las funciones y servicios públicos que se les delegue.

3. Las funciones y las prestaciones de servicios públicos locales que se delegan

La delegación de funciones y la prestación de servicios públicos locales serán aquellas que expresamente solicite la autoridad de la municipalidad de centro poblado, debiendo tomarse en cuenta la demanda de los servicios públicos, la realidad económica y social y la ubicación geográfica del centro poblado. Se deberá adjuntar el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital delegante (excepto en el distrito capital).

Dichas funciones deberán ser específicas y no genéricas.

Las materias a delegar, podrán ser las siguientes:

- Ordenamiento y uso del suelo.
- Educación, cultura, deporte y recreación.

ANEXO N° 01: FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO EXISTIR CONFLICTO DEMARCATORIO EN EL CENTRO POBLADO DE SU JURISDICCIÓN

Yo, _____
_____ identificado(a) con D.N.I. N° _____ con
domicilio actual en: _____
en mi condición de Alcalde (sa) de la Municipalidad del Centro Poblado de

_____ del distrito de _____,
provincia de Huaraz.

Declaro bajo juramento que, en el centro poblado correspondiente a mi jurisdicción, colindante con los centros poblados de

_____ no existe conflicto demarcatorio y que estos límites están claramente establecidos, reconocidos y aceptados por las autoridades competentes y la comunidad.

Efectúo la presente declaración asumiendo que todo lo expuesto es verídico y que en caso de falsedad en la presente declaración me someto a las sanciones de ley, por lo que firmo en señal de conformidad.

Huaraz, _____

Firma
DNI N°

INGRESAR AL SIGUIENTE ENLACE DONDE SE ENCUENTRA PUBLICADO LA ORDENANZA MUNICIPAL 000294-MPH DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ:
<https://www.gob.pe/institucion/munihuaraz/normas-legales/7414396-000294-mph>
ASIMISMO, SE PUEDE VISUALIZAR EN EL SIGUIENTE CÓDIGO QR:



Au. Luzuriaga N°734 - Plaza de Armas

www.munihuaraz.eob.pe



CSJAN y GRA suscriben convenio de cooperación interinstitucional



El objetivo es mejorar el servicio de justicia a través de la ejecución de obras de infraestructura judicial.

El titular de la Corte Superior de Justicia de Áncash (CSJAN), doctor Nilton Fernando Moreno Merino, y el gerente general del Gobierno Regional de Áncash (GRA), doctor Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes, esta tarde, firmaron un convenio marco de cooperación interinstitucional.

La suscripción de dicho documento permitirá a la CSJAN presentar ante el GRA, ideas o

proyectos de infraestructura del Poder Judicial, que cumplan los requisitos establecidos por la normatividad de la materia, para que puedan ser ejecutados por esta institución, en el ámbito de su jurisdicción.

Por otro lado, el GRA asume priorizar los proyectos de inversión de infraestructura de la CSJAN, para su ejecución de acuerdo a las fuentes de financiamiento que este determine, conforme a la normatividad pertinente en materia presupuestal y administrativa.

Es de subrayar que esta firma no afecta la independencia e imparcialidad de los jueces, en el ejercicio de la función jurisdiccional,

respecto a aquellos procesos judiciales en los que se encuentre implicado el GRA, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.

DATO

Cabe remarcar que este convenio tiene como un fundamento esencial la Ley N° 31774, ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia.

(Nota Prensa Poder Judicial)

Sihuas: JNE vaca al alcalde de Sicsibamba



Marcos Corzo López fue vacado del cargo de Alcalde del distrito de Sicsibamba, por causas de ausencia injustificada y nepotismo.

Pedro Reyes Méndez es oficializado como el nuevo alcalde

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) oficializó la vacancia del alcalde del distrito de Sicsibamba, en la provincia de Sihuas, Marcos Canuto Corzo López.

Mediante la Resolución 0576-2025-JNE, el ente electoral ratificó que el exburgomaestre incurrió en ausencia injustificada por más de 30 días consecutivos y

en actos de nepotismo, faltas tipificadas en los numerales 4 y 8 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El Pleno del JNE precisó que, tras la revisión del expediente, se comprobó que el Concejo Municipal siguió el procedimiento establecido: el alcalde fue notificado correctamente, se garantizó su derecho de defensa, la sesión extraordinaria se desarrolló conforme a ley y los plazos de impugnación vencieron sin observaciones.

La vacancia, aprobada por unanimidad el 9 de septiembre de 2025, quedó definitivamente consentida.

En consecuencia, el organismo electoral convocó a las autoridades que completarán el periodo municipal 2023-2026. Pedro Miki Reyes Méndez, quien ya se encontraba ejerciendo la

alcaldía de manera provisional, asumirá el cargo de forma oficial. Junto a él, Olfers Ling Muñoz Sotomayor fue designado como regidor titular. Ambos recibirán en breve sus credenciales emitidas por el Pleno del JNE.

Como se recuerda, Marcos Corzo López, es investigado por la muerte de un menor de 17 años, quien era su chofer.

Según las investigaciones de la Policía, el crimen ocurrió el 17 de enero de este año en la casa del alcalde. Marcos Corzo —según un testigo en reserva— aparentemente disparó a quemarropa contra el menor mientras ambos consumían cerveza luego de que el adolescente le entregara las llaves de su vehículo. La víctima habría muerto de manera instantánea. Su cuerpo aún no ha sido hallado.

(Ronald Montoro Yopla).

Áncash: Rescatan a 4 mineros secuestrados y que estaban maniatados en cañaveras



su recorrido, desplazándose hacia una zona de cañaverales ubicada a 5 kilómetros del centro poblado San Jacinto, en el sector del río San Jacinto (Puente Colorado).

GRITOS DE AUXILIO

Conforme se acercaban los policías, escucharon gritos de auxilio provenientes de los cañaverales, logrando rescatar a cuatro personas, quienes manifestaron haber sido retenidas y maniatadas, reconociendo al intervenido como participante del hecho.

DETIENEN A PRESUNTO SECUESTRADOR

En el lugar se intervino un vehículo Kia Río, color rojo, placa Z4U-403, conducido por Daniel Isac Liñán López (34), quien fue identificado por las víctimas como uno de los presuntos autores del secuestro y del robo.

El detenido fue puesto a disposición de la autoridad fiscal, comunicándose los hechos a la Fiscal adjunta de la Fiscalía Provincial Mixta de Nepeña, por la presunta comisión del delito contra la libertad, en la modalidad de secuestro. (Ronald Montoro Yopla)

Los 4 trabajadores habían sido reportadas como secuestradas en el campamento minero KANTUR

La Comisaría PNP San Jacinto, logró la ubicación, rescate y liberación de cuatro personas que habían sido reportadas como secuestradas en el campamento minero KANTUR, así como la recuperación de una camioneta que había sido sustraída en el mismo hecho delictivo.


OPERATIVO DE BÚSQUEDA Y RESCATE

El operativo se inició tras tomarse conocimiento sobre el robo del vehículo de placa AJG-538 y el secuestro de cuatro trabajadores de la mencionada empresa minera. Inmediatamente, se dispuso la ejecución del Operativo Policial de búsqueda y rescate.

SISTEMA GPS DEL VEHÍCULO

Gracias al sistema GPS del vehículo presuntamente robado, el personal policial logró ubicar





Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
 Vctor RAJZ 20112919377.pdf
 Dirección: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico
 Fecha: 2025-10-30 10:36:09-0500
 La fecha del tiempo y Resolución en la que aparece en la Firma digital

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre:	MASIKUNAI2025
Código:	01-03493-25
Fecha y hora de presentación:	09/10/2025, 13:15
Hectáreas:	314,196
Titular:	SARA CAMILA BARRETO VIVAS


Distrito(s):	BUENA VISTA ALTA / QUILLO
Provincia(s):	CASMA / YUNGAY
Departamento(s):	ANCASH
Zona:	18

COORDENADAS UTM WGS84		
VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 962 000.00	171 000.00
2	8 959 000.00	171 000.00
3	8 958 991.25	169 978.34
4	8 961 990.84	169 927.03

30/10/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO
 Director de la Dirección Concesiones Mineras
 Instituto Geológico Minero y Metalúrgico



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/dfdocmin/pdfviewer/>
 CVD: 4502 1514 7760 2728

Fallece en Lima ex Presidente Regional Fredy Moreno Neglia



Moreno fue diputado por Ancash y tras el cierre del Congreso de la República llegó a Huaraz para cumplir fielmente su mandato antes señalado. Hizo obras en el sector educativo y salud con el apoyo del gobierno nacional. Nunca tuvo proceso alguno por hechos irregulares y menos por corrupción y hoy pobladores como el del distrito de Rapayán (Huari) lo recuerdan por haber hecho llegar su carretera en un hecho de visión al futuro.

Estudio en el Claretiano y se hizo administrador de empresas en la Universidad Particular Inca Garcilaso de la Vega, sus estudios lo conllevaron a emprender empresas en el rubro automotriz en Lima y Huaraz y paralelamente llegó a ser vice ministro de estado (PCM) y poco después alcanzó a ser presidente del directorio del Instituto de Radio y Televisión Peruana (IRTP) Canal 7 y Radio Nacional del Perú. De donde salió por la puerta grande tras su atinada gestión.

La partida de Fredy Moreno Neglia deja un vacío en la región Ancash y la comunidad lo recuerda como un hombre de bien y gran calidad humana con compromisos cumplidos con la población ancashina. Descansa en paz Fredy Moreno Neglia. (Araldo Mejía Bojórquez)

Fue Diputado, presidente del CTAR, Prefecto de Ancash, Viceministro, y presidente del directorio del Canal 7 y Radio Nacional

Con profundo dolor y pesar la familia Moreno Neglia, comunica el sensible fallecimiento del que en vida fue Fredy Renato Moreno Neglia, destacada figura del empresariado huarcino y político que gran parte de su vida lo dedicó al servicio público en la

región Áncash.

Fredy Moreno Neglia, es ahora recordado por su trayectoria política, al haberse desempeñado como presidente del Consejo Transitorio de Administrador Regional Ancash (CTAR), que sin muchos recursos económicos logró obras como el Coliseo Cerrado de Huaraz; cabe señalar que paralelamente fue Prefecto Regional de Ancash.

Como se recuerda Fredy

Tras operativo clausuran tiendas en el Mercado Central de Huaraz



No tenían licencia de funcionamiento y expenden productos malogrados

Hace muy pocos días atrás la fiscal Carmen Osorio de la Fiscalía de Prevención del Delito del distrito Fiscal de Ancash, anunció que los operativos iban

a continuar para detectar a malos comerciantes que operan en Huaraz sin tener los mínimos requisitos para su funcionamiento.

Ayer durante un operativo multiseccional, personal de la Subgerencia de Control de Comercialización a cargo de Juan Morales, Sanidad y Salubridad Pública a

cargo de Silvia Pardavé, junto a la Fiscalía de Prevención del Delito, Fiscalía de Familia, Red de Salud Huaylas Sur y la PNP, intervino varios establecimientos ubicados en la Avenida 27 de Noviembre, en los exteriores del mercado Central Virgen de Fátima de Huaraz.

Las autoridades clausuraron locales que no contaban con Licencia de Funcionamiento y procedieron a la retención de productos vencidos que representaban un riesgo para la salud de los consumidores. Tres locales clausurados "Negociaciones Victoria" "Comercial Lula" y "Comercial Cruz Arzobispo".

El operativo busca garantizar condiciones seguras y el cumplimiento de las normas municipales en los negocios de la zona y más aún en las proximidades de celebrar las fiestas navideñas y el año nuevo. (Araldo Mejía Bojórquez)

Sihuas vive momentos de tensión



Las muertes de los menores Eloy Aurelio Cuevas Soto (17) y Elías Daniel González García (17) entre otros, continúan sin esclarecimiento ni sanción.

El principal sindicado, Marco Canuto Corzo López, alcalde del distrito de Sicsibamba, permaneció prófugo durante meses hasta ser detenido el pasado 6 de octubre en Huaraz.

Población exige justicia por muerte de dos jóvenes

Sihuas vive horas decisivas. La Federación Provincial de Rondas Campesinas convocó para ayer 18 y hoy 19 de noviembre, una movilización contundente que no se había visto en los últimos años. Más de mil ronderos han confirmado su presencia en las calles para exigir justicia.

El origen de esta indignación colectiva es profundo y doloroso.

Posteriormente la autoridad judicial, varió su situación legal a la de comparecencia restringida de la que goza en la actualidad, lo que ha generado la protesta de los comuneros de Sihuas, Sin embargo, la población considera que la justicia avanza con lentitud, dejando heridas abiertas y una sen-

sación de impunidad intolerable.

Los medios de comunicación de Sihuas, denunciaron la desaparición del estudiante González García, por la negligencia de algunas autoridades se impidió que el joven pudiera ser rescatado con vida, hecho que incrementó el descontento popular.

Para garantizar la seguridad, el capitán PNP Max Cueva Mendoza, reconocido hijo del pueblo y su vocación dialogante, (Comisario de Pomabamba), ha sido designado jefe operativo. Se espera que su presencia contribuya a evitar tensiones y a mantener canales de comunicación abiertos con los dirigentes comunales.

Se confía que hoy no se repitan los episodios sucedidos el 30 de julio de 2018, cuando la indignación desembocó en la quema de las instalaciones del Poder Judicial y el Ministerio Público. (Araldo Mejía Bojórquez)

EDICTO

Por ante el Juzgado de Mixto de Pomabamba que despacha el Señor Juez Edwin Julca Paulino, y la Secretaria Rocío Alvarez Acero; Exp. N° 059-2025-CI, RESOLUCIÓN N° DOS, cuyo resumen es el siguiente: Pomabamba seis de octubre del año dos mil veinticinco; AUTOS Y VISTOS; (parte pertinente) SE RESUELVE: ADMITIR a trámite, vía proceso ABREVIADO, la presente demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, interpuesta por ISAIAS CARLOS CIRILO CLEMENTE y HERLINDA ALICIA MARCHENA PORTELLA, a quienes se les tiene por apersonados al proceso y por señalado su domicilio procesal; consiguientemente córrase TRASLADO de la presente demanda a los demandados GENOVEVA MARTINA FLORES HERRERA, CARMEN GLORIA FLORES HERRERA y AMELIA ESPERANZA FLORES HERRERA, por el plazo de DIEZ DÍAS conforme lo establece las normas de nuestro ordenamiento jurídico procesal civil.-

EDWIN JULCA PAULINO
JUEZ
JUZGADO MIXTO Y PENAL UNIPERSONAL DE POMABAMBA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Abog. ROCÍO DEL VALLE ALVAREZ ACERO
Secretaria Judicial
Juzgado Mixto de Pomabamba
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

EDICTO

Por ante el Juzgado de Mixto de Pomabamba que despacha el Señor Juez Edwin Julca Paulino, y la Secretaria Rocío Alvarez Acero; Exp. N° 059-2025-CI, RESOLUCIÓN N° DOS, cuyo resumen es el siguiente: Pomabamba seis de octubre del año dos mil veinticinco; AUTOS Y VISTOS; (parte pertinente) SE RESUELVE: ADMITIR a trámite, vía proceso ABREVIADO, la presente demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, interpuesta por ISAIAS CARLOS CIRILO CLEMENTE y HERLINDA ALICIA MARCHENA PORTELLA, a quienes se les tiene por apersonados al proceso y por señalado su domicilio procesal; consiguientemente córrase TRASLADO de la presente demanda a los demandados GENOVEVA MARTINA FLORES HERRERA, CARMEN GLORIA FLORES HERRERA y AMELIA ESPERANZA FLORES HERRERA, a quienes debe notificarse por EDICTOS conforme a lo establecido por el artículo 164° y 167° del Código Procesal Civil, por el plazo de DIEZ DÍAS conforme lo establece las normas de nuestro ordenamiento jurídico procesal civil, a fin de que cumpla con absolverla, bajo apercibimiento en caso de no absolver la demanda de declararse su rebeldía y designarse curador procesal en caso de incumplimiento.-

EDWIN JULCA PAULINO
JUEZ
JUZGADO MIXTO Y PENAL UNIPERSONAL DE POMABAMBA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Abog. ROCÍO DEL VALLE ALVAREZ ACERO
Secretaria Judicial
Juzgado Mixto de Pomabamba
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
ANTE MÍ JORGE GERARDO NORABUENA PENADILLO Y ESPOSA SOLICITAN LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO JR. NN 156, SECTOR URBANO BELLAVISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----
LINDEROS: FRENTE: CON JORGE GERARDO NORABUENA PENADILLO Y VICTORIA OLGA ANAYA AREQUIPEÑO DE NORABUENA EN 02 TRAMOS TOTAL: 6.80 ML DERECHA: CON JORGE GERARDO NORABUENA PENADILLO Y VICTORIA OLGA ANAYA AREQUIPEÑO DE NORABUENA EN 02 TRAMOS TOTAL: 27.86 ML IZQUIERDA: CON ROSA PEREZ CELESTINO CON: 27.35 ML FONDO: ÁREA TOTAL: 98.89 M2, === SE EMPLAZA A LA TITULAR REGISTRAL: MAXIMILIANA CARDENAS LUNA DE ARANDA ANTERIOR PROPIETARIA: JUANA PENADILLO ALVARADO. SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES MENCIONADOS EN LOS LINDEROS. EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN SUNARP-HUARAZ CON EL NUMERO DE PARTIDA: 02265281, PROVIENE DE UN TESTAMENTO DE COMPRAVENTA N° 630 DE FECHA 09/06/2001 OTORGADO POR JUANA PENADILLO ALVARADO A FAVOR DE LOS SOLICITANTES, SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO MÁXIMO JÁCOME GONZÁLEZ DE HUARAZ. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ. -----

HUARAZ, 03 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
ANTE MÍ WILDER ENRIQUE VIDAL ESCUDERO Y CARMEN DALIA MACEDO FIGUEROA SOLICITAN LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO CARRETERA NN221 (HUARAZ - PATIVILCA), BARRIO TACLÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----
LINDEROS: FRENTE: CON CARRETERA NN221 (HUARAZ - PATIVILCA) CON: 07.84 ML. FONDO: CON FAJA MARGINAL DEL RIO SANTA CON: 07.83 ML. DERECHA: CON MOISES RICARDO OBREGÓN VELASQUEZ CON: 44.01 ML. IZQUIERDA: CON SUCESION DE GILBERTO VALVERDE SALCEDO CON: 43.17 ML. ÁREA TOTAL: 341.12 M2. -----
SE EMPLAZA A LA SBN Y ANTERIORES PROPIETARIOS: MICAELA ALCEDO MOSQUERA, MARCELINO TEODOSIA, GILBERTO, NICOLAS Y ELIAS VALVERDE SALCEDO, RICARDO MARCELINO, YOLINDA FLORENCIA Y ROSARIO TORIBIA VALVERDE FORONDA. SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES MENCIONADOS EN LOS LINDEROS. CUENTA CON UNA ESCRITURA DE TESTAMENTO N° 874 DE FECHA CIERTA 30/04/1966 OTORGADO POR DOÑA MICAELA ALCEDO MOSQUERA A FAVOR DE MARCELINO, TEODOSIA, GILBERTO, NICOLAS Y ELIAS VALVERDE SALCEDO SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ JOSÉ A. MÉNDEZ MEJÍA, MEDIANTE COMPRAVENTA DE FECHA 16/07/2007 OTORGADO POR RICARDO MARCELINO, YOLINDA FLORENCIA Y ROSARIO TORIBIA VALVERDE FORONDA A FAVOR DE LOS SOLICITANTES. ACREDITANDO QUE CONSTITUYE PROPIEDAD DE PARTICULARES. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ. -----

HUARAZ, 21 DE OCTUBRE DEL 2025.

FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

Esta es la fría declaración del hombre que asesinó a machetazos a su madre y abuela: "No me arrepiento"

Antonio Segura Guevara (24), fue detenido la tarde del último sábado tras cometer este atroz crimen que ha conmocionado a todo el país.

Vecinos del centro poblado Saltur intentaron incendiar la vivienda de Arnold Segura antes de que lograra escapar de la escena del crimen.

Familiares del homicida aseguraron que tendría antecedentes de adicción a las drogas.

(Emmanuel Moreno - larepublica.pe)

Escalofrantes han sido las declaraciones de Arnold Antonio Segura Guevara (24), hombre que asesinó a su madre y abuela el último fin de semana en el centro poblado Saltur, distrito de Zaña, en Chiclayo.

Alias 'Toño' indicó no estar arrepentido de haberle quitado la vida a sus dos familiares y dejar gravemente herido a su tío tras atacarlos con un machete en su vivienda.

Absoluta frialdad

Segura Guevara permanece detenido desde la tarde del sábado 15 de noviembre en la carceleta de la División de Investigación Criminal (Divincri) Chiclayo a la espera de que en las próximas horas se desarrolle la audiencia de prisión preventiva en su contra.

Fue aquí donde este individuo habló con absoluta frialdad del doble parricidio que ha conmocionado a todo el país.

"No me arrepiento", fue lo que declaró inicialmente alias 'Toño' a los medios de comunicación cuando era sacado por la Policía para una diligencia.

Ante la sorpresa de los periodistas y la repregunta, este sujeto decidido recular e indicar que sí estaba arrepentido.

Sin embargo, la expresión de su rostro no manifestaba lo que sus labios pronunciaban.

"Estaba drogado. Acepto mi realidad, voy a ir al penal de Pisci", agregó Segura Guevara cuando ya era retornado por los agentes a la sede policial.

Nadie lo visita

El jefe de la Divincri Chiclayo, coronel PNP César Díaz Jauregui, informó que nadie ha visitado a Segura Guevara en la carceleta y menos han traído su alimentación.

Por ahora, es la misma institución quien está asumiendo



do el desayuno, almuerzo y cena de este detenido.

Asimismo, su defensa legal está a cargo de un abogado de oficio.

Madre y abuela son enterradas

Al mediodía de este lunes 17 de noviembre fueron enterrados los restos de Celia María Guevara Isique (44) y Rosalía Violeta Cabrera Segura (77) en medio de pedidos de justicia.

Por otro lado, Román Castro Isique (50) está a la espera de ser operado de la profunda herida en su brazo izquierdo, producto de querer defender a sus familiares de este ataque.

EL DOBLE CRIMEN

(Jesús Aliaga Samaniego - larepublica.pe)

Arnold Antonio Segura Guevara, de 24 años, fue detenido la tarde del sábado 15 de noviembre, tras asesinar a su madre y a su abuela en su vivienda del centro poblado Saltur, distrito de Zaña, provincia de Chiclayo.

Según vecinos de la zona, el arma utilizada en el doble homicidio habría sido un machete.

De acuerdo con el informe policial, el atacante primero agredió a su abuela, Rosa Isique Cabrera (77), dentro del domicilio, y luego persiguió a su madre, Celia María Guevara Isique (50), hasta los exteriores de su hogar.

La madre murió en el acto, mientras que la abuela falleció horas después en el Hospital Nacional Almanzor Aguinaga.

Antecedentes por adicción

Algunos pobladores del sector intentaron tomar justicia por su cuenta y trataron de incendiar la vivienda del agresor. Agentes de diversas unidades de la Policía Nacional intervinieron a tiempo para evitar una tragedia mayor. Los cuerpos de las víctimas permanecen en la morgue central de Chiclayo y serán trasladados a Saltur para el velorio y la sepultura.

Familiares del detenido indicaron que convivía con las víctimas y tendría antecedentes de adicción a drogas. Nataly Segura, tía del acusado, pidió que se le imponga la pena máxima por el crimen cometido. Además, un tercer familiar resultó herido y continúa en estado grave en el Hospital Las Mercedes.

Detención preliminar
La Policía Nacional, junto con peritos de criminalística y representantes del Ministerio Público, acudió al lugar del crimen para realizar las diligencias correspondientes. El detenido fue puesto a disposición de la Fiscalía Mixta de Cayaltí y permanece bajo custodia policial.

Los vecinos del centro poblado exigieron mayor control sobre la venta de drogas y demandaron un refuerzo en la presencia de las autoridades para prevenir hechos similares.



REPUBLICA DEL PERU
Municipalidad Distrital de Independencia
Huaraz - Ancash

EDICTO MATRIMONIAL

HAGO SABER QUE: De conformidad con el Art. N° 250 del Código Civil, que el día VIERNES 19 DE DICIEMBRE DEL 2025, a las 11:30 AM pretendo contraer Matrimonio Civil en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH.

DON: VALLADARES TORRES CRISTOPHER JAVIER				
EDAD	NATURAL	PROFESIÓN	NACIONALIDAD	DNI N.º
26	HUARAZ	ECONOMISTA	PERUANO	74069240
DOMICILIO: URB. LAS LOMAS MZ. K LT. 5				

DOÑA: ORUE ZAMATA JERALY ALISON				
EDAD	NATURAL	PROFESIÓN	NACIONALIDAD	DNI N.º
27	CUSCO	LENGUA EXTRANJERA INGLÉS	PERUANA	72435833
DOMICILIO: AV. INDEPENDENCIA N° 2520				

Las personas que conozcan la existencia de causales de impedimento podrán denunciar ante esta Municipalidad dentro de los 08 días antes del Acto de Celebración.

Oficina Registros Civiles
Municipalidad Distrital de Independencia

14/11/2025
Exp. N° 280643 - 0 - 2025
Telf: (011) 641 9768

No le podemos ganar: Perú cayó 2-1 ante Chile en amistoso internacional en Sochi

Perú perdió 2-1 ante Chile, que jugó casi todo el partido con 10 hombres, en encuentro amistoso internacional disputado en Sochi.

No fue el resultado esperado. Perú, que empezó el partido ganando, cayó 2-1 ante Chile en partido amistoso por fecha FIFA disputado en Sochi.

Alex Valera marcó para la Bicolor, mientras que Felipe Loyola y Darío Osorio anotaron para La Roja.

El encuentro empezó parejo. Chile dominó la primera media hora del partido, hasta que llegó el error de Iván Román que generó en penal y tarjeta roja.

Desde los 12 pasos, Alex Valera no tuvo problemas para poner el 1-0.

En el segundo tiempo, cuando parecía que Perú lo iba a pasar por encima, Nicolás Córdova ordenó el equipo y se hizo dueño de la pelota.

Así, tras la salida de un tiro de esquina, Felipe Loyola anotó el 1-1 a los 52 minutos.

La sorpresa fue mayor siete minutos después, cuando un error de Jairo Concha le dio la posibilidad a Darío Osorio para poner el 2-1 final.

ALEX VALERA PROVOCÓ UN PENAL, UNA EXPULSIÓN EN CHILE Y PUSO EN VENTAJA A PERÚ EN EL AMISTOSO INTERNACIONAL FIFA.



Con Alex Valera como delantero titular, Perú jugó contra Chile en la ciudad rusa de Sochi en lo que fue su penúltimo amistoso internacional FIFA en este año 2025.

La primera parte fue de ida y vuelta en el Estadio Olímpico Fisht y la Selección Peruana fue la que abrió el marcador en tierras rusas.

El encargado de firmar el parcial 1-0 a favor de la bicolor contra Chile fue Alex Valera, quien a nivel de clubes se desempeña en Universitario de Deportes.

Este tanto de Valera llegó a los 33 minutos.

El atacante peruano presionó en la salida del cuadro chileno y provocó un gran error de Iván Román, quien le cometió una clara falta al atacante peruano.

VALERA NO FALLA EN EL PERÚ CONTRA CHILE

El árbitro no dudó y le mostró la tarjeta roja a defensa del cuadro del sur del país.

Hubo reclamos, aunque el referí no cambió su decisión.

Es así que el futbolista de la 'U' remató con zurdita y adelantó a la blanquiroja en tierras rusas.

Es su segundo tanto consecutivo luego de lo que fue su celebración frente a Rusia.

Para este partido, Perú tuvo una oncenita titular conformada por Pedro Gallese; César Inga, Fabio Gruber, Renzo Garcés, Marcos López; Jesús Pretell, Jesús Castillo, Jairo Concha; Jhonny Vidales, Kenji Cabrera y Alex Valera.

Escuchanos en vivo en:
www.radioancash.com.pe

RADIO
Ancash

TAMBIEN
DESCARGA NUESTRA APP

